



LA PLATA,

6 OCT 1980

VISTO:

la presentación efectuada por la Asociación Cultural y de Fomento 19 de Febrero en el Expediente n°4061-41.297/80, solicitando se declare de Utilidad Pública la obra de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles 116 a 120 de 80 a Boulevard 90 y de - 120 a 122 de 84 a Boulevard 90 del Barrio Jardín"Angel Sastre" y,

CONSIDERANDO:

que habiéndose expedido la oficina técnica correspondiente informa que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza General n° 165,

el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, de conformidad con lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 9448, modificatoria del Decreto Ley 6769/58, - dicta la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Declárase de Utilidad Pública la ejecución de la obra de -
-----extensión de la red de gas natural en el sector comprendi-
do por las calles 116 a 120 de 80 a Boulevard 90 y de 120 a 122 de 84 a
Boulevard 90 del Barrio Jardín"Angel Sastre".-

ARTICULO 2°.-La obra se ejecutará de acuerdo a la modalidad establecida
-----en el Artículo 9° Inciso b) de la Ordenanza General n° 165
"Contrato Directo entre Vecinos y Empresa Constructora".-

ARTICULO 3°.-El costo de las obras será de pago obligatorio para los pro-
-----pietarios y/o poseedores a título de dueño de las parcelas
o unidades funcionales beneficiadas por la obra, prorrateándose el mismo
por unidad contributiva, considerándose el lote baldío y las subparcelas
generadas por la Ley 13.512 como una unidad contributiva.-

ARTICULO 4°.-Regístrese, cúmplase, publíquese y archívese.-

aj.

DR. OSCAR MIGUEL FORNARI
Secretario de Obras y Servicios Públicos



DR. ALBERTO G. TETTAMANTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL NUMERO 4764.-